



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00168-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiséis de julio de dos mil veinte

Acorde con el artículo 173 del Código General Procesal POR EXTEMPORÁNEAS se rechazan las pruebas aportadas por la parte demandante el 21 de julio de 2020, a través de correo electrónico.

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que dicha prueba podrá ser decretada de manera oficiosa por el Despacho en su momento oportuno, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 397 del CGP.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0110  
Fijado hoy 27 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría